

Nº 16

PROVINCIA DE RIO NEGRO

DIARIO DE SESIONES

LEGISLATURA



REUNION XVI 3ª SESION EXTRAORDINARIA

29 de diciembre de 1995

24º PERIODO LEGISLATIVO

PRESIDENCIA: del vicegobernador de la provincia don
Bautista José MENDIOROZ.

SECRETARIOS: Don Roberto Luis RULLI y don Néstor
Vicente CAPANO.

Legisladores presentes:

ABACA, Raúl Alberto
ACCATINO, Juan Manuel
AGOSTINO, Daniel Fernando
BARROS, Roberto
BENITEZ GUTIERREZ, Lucio G.
BOLONCI, Juan
CHIUCHIARELLI, Eduardo E.
CHIRONI, Eduardo
DALTO, Rubén Omar
DIAZ, Oscar Eduardo
DIEZ, Digno
FALCO, Luis Alberto
HERNALZ, Carlos Oscar
ISIDORI, Amanda Mercedes
JAÑEZ, Silvia Cristina
LARREGUY, Carlos Alberto
LASSALLE, Alfredo Omar
LAZZERI, Pedro Iván
LENCINA, Alfonso Raúl
LOIZZO, Juan
MARSERO, Nidia Viviana
MASSACCESI, Olga Ena

MAYO, Marta Ester
MEDINA, Víctor Hugo
MEDVEDEV, Roberto Jorge
MENDEZ, Néstor
MILESI, Marta Silvia
MON, Raúl Hernán
MONTECINO, Juan Carlos
MUÑOZ, Juan Manuel
MUÑOZ, Víctor Hugo
NERVI DE BELLOSO, Nilda
PALOMAR, Mariano Ramón
PASCUAL, Jorge Raúl
PENROZ, Angela María Rosa
PINAZO, Alcides
REMON, Mariano Alfredo
RODRIGO, Esteban Joaquín
SANCHEZ, Carlos Antonio
SARANDRIA, Ricardo Jorge
SEVERINO DE COSTA, María del R.
ZUÑIGA, Ovidio Octavio
Ausente:
GROSVOLD, Guillermo José

PROVINCIA DE RIO NEGRO

LEGISLATURA

REUNION XVI

29 de diciembre de 1995

SUMARIO

- 1 - APERTURA DE LA SESION. Pág. 3.
 - 2 - LICENCIA. Solicitada para el señor legislador Grosvald. Se aprueba. Pág. 3.
 - 3 - CONVOCATORIA. Para sesionar en el día de la fecha. Pág. 3.
 - 4 - MOCION. De interpretación del artículo 101 y subsiguientes del Reglamento Interno, con respecto al tratamiento de los decreto-leyes. Pág. 3.
 - 5 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley que trata el decreto-ley número 11/95 que establece la refinanciación, cancelación y/o cancelación anticipada de los pasivos financieros de la provincia. Se sanciona la ley que ratifica el decreto-ley 11/95. Pág. 4.
 - 6 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley que trata el decreto-ley número 12/95 que deroga el decreto ley 8/95 de refinanciación de pasivos financieros. Pág. 7.
 - 7 - CUARTO INTERMEDIO. Pág. 10.
 - 8 - CONTINUA LA SESION EXTRAORDINARIA. Se sanciona el proyecto de ley que ratifica el decreto ley número 12/95. Pág. 11.
 - 9 - ASISTENCIA. A Comisiones meses de octubre, noviembre y diciembre/95. Pág. 11.
 - 10 - APENDICE. Sanciones de la Legislatura. Pág. 25.
- LEYES SANCIONADAS. Pág. 25.

1 - APERTURA DE LA SESION

-En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 29 días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y cinco, siendo las 0 y 45 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se procederá a pasar lista.

-Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Con la presencia de cuarenta y dos señores legisladores, queda abierta la sesión del día de la fecha.

2 - LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Diez.

SR. DIEZ - Para justificar la ausencia del señor legislador Grosvald por razones de enfermedad.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar la licencia con goce de dieta solicitada para el legislador Grosvald.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consecuencia se otorga la licencia con goce de dieta.

3 - CONVOCATORIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se dará lectura a la resolución número 523/95 de esta presidencia convocando a la sesión del día de la fecha.

SR. SECRETARIO (Rulli) - Viedma, 28 de diciembre de 1995. VISTO:

Los decreto-leyes número 11/95 y número 12/95 de necesidad y urgencia del Poder Ejecutivo, por los cuales se dispone la refinanciación, cancelación y/o cancelación anticipada de los pasivos financieros provinciales y la derogación del decreto-ley número 8/95 respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que los mismos se dictaron dentro de las previsiones del inciso 6) del artículo número 181 de la Constitución provincial;

Lo dispuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria del día de la fecha, dejándose sin efecto la resolución número 520/95;

Las atribuciones fijadas en los artículos número 29 y número 101 del Reglamento de la Cámara;

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

Artículo 1º.- Déjase sin efecto la resolución número 520/95 de fecha 27 de diciembre del corriente.

Artículo 2º.- Cítase a los señores legisladores para realizar sesión, en los términos del Capítulo XIII del Reglamento Interno de la Cámara para el día 28 de diciembre del corriente a las 18,30 horas, para considerar los decreto-leyes número 11/95 y número 12/95 de necesidad y urgencia del Poder Ejecutivo.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: Profesor Roberto Luis Rulli, secretario legislativo; ingeniero Bautista Mendioroz, presidente Legislatura Río Negro.

4 - INTERPRETACION ARTICULO 101-REGLAMENTO INTERNO Moción

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Diez.

SR. DIEZ - De acuerdo a lo acordado con el presidente del bloque de la Unión Cívica Radical, vamos a solicitar un orador por bloque.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - De acuerdo.

Tiene la palabra la señora legisladora Jáñez.

SRA. JAÑEZ - Quiero hacer en principio una moción de orden con respecto a la aplicación del Reglamento Interno, vamos a dejar constancia que por única vez vamos a aceptar el apartamiento del reglamento en los términos artículo 101 y siguientes en cuanto al tema ingreso y convocatoria de los decreto-leyes que requiere el término de cuarenta y ocho horas de convocatoria a Labor Parlamentaria y posteriormente un plazo tope de siete días hábiles para convocar la Cámara; pese a que se derogó la

anterior resolución que fuera objetada, esta nueva resolución adolece del mismo defecto por lo cual vamos a dejar sentada nuestra postura para no volver a incurrir en esta falla.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Voy a dar lectura al artículo 101 del Reglamento Interno que dice: "Ingresado un decreto ley de los tipificados en el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial, la Comisión de Labor Parlamentaria convocada al efecto por la presidencia de la Legislatura, dentro de las cuarenta y ocho horas, procederá a convocar al Cuerpo en un plazo no mayor de siete días hábiles, a efectos de que se trate como único tema su aprobación o rechazo."

Entiendo que se convierte dentro de las cuarenta y ocho horas que se recibe en la Comisión de Labor Parlamentaria y se convoca a sesión en un plazo no mayor de siete días.

Tiene la palabra la señora legisladora Jáñez.

SRA. JAÑEZ - No voy a entrar en la discusión, nuestra interpretación del artículo 101 hace que consideremos que no están cumplimentados los términos de la convocatoria y dejamos sentada la postura.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Correcto. Presidencia interpreta que sí lo está.

5 - REFINANCIACION, CANCELACION Y/O CANCELACION ANTICIPADA PASIVOS FINANCIEROS PROVINCIALES Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Pasamos entonces, hecha la aclaración, al tratamiento del expediente 374/95, decreto-ley número 11/95 que dispone la refinanciación, cancelación y/o cancelación anticipada de los pasivos financieros provinciales. Autor el Poder Ejecutivo.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli) - En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 26 días del mes de diciembre de 1995, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en acuerdo general de ministros los señores ministro de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales, doctor Roberto de Bariazarra; de Economía y Hacienda, contador Daniel Omar Pastor y el secretario general de la Gobernación, don Jorge Acebedo, previa consulta al señor vicegobernador de la provincia, ingeniero Bautista Mendioroz y al señor Fiscal de Estado Adjutor, doctor Roberto Viñuela.

El señor gobernador pone a consideración de los presentes el decreto de necesidad y urgencia (artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial), por el cual se dispone la refinanciación de los pasivos financieros provinciales.

Acto seguido, se procede a su refrendo, para el posterior cumplimiento de lo preceptuado en la norma "ut supra".

Doctor Pablo Verani, gobernador; doctor Roberto Rodolfo de Bariazarra, ministro de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales; contador Daniel Omar Pastor, ministro de Economía y Hacienda; ingeniero Bautista Mendioroz, vicegobernador de la provincia; doctor Roberto Viñuela, Fiscal de Estado Adjutor; don Jorge José Acebedo, secretario general de la Gobernación.

Viedma, 26 de diciembre de 1995.

Al señor presidente de la
Legislatura provincial
ingeniero Bautista Mendioroz
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente, a fin de remitir a conocimiento de la Legislatura provincial, en los términos del artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial, el decreto de naturaleza legislativa número 11/95 por el cual se dispone la refinanciación, cancelación y/o cancelación anticipada de los pasivos financieros provinciales.

Atento a la sanción del presente decreto de necesidad y urgencia, se torna innecesario el tratamiento del proyecto de ley de referencia que mencionara el decreto número 240/95.

Sin otro particular, saludo al señor presidente con atenta consideración.

MENSAJE del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Pablo Verani, con motivo de la sanción del decreto ley número 11/95, dictado en conformidad con lo dispuesto por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial.

El gobernador de la provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial, informa a la población de la provincia de Río Negro que: "se ha dictado un decreto de naturaleza legislativa mediante el cual se deroga el decreto ley número 8/95, y se amplía la autorización para afectar al refinanciamiento, cancelación o cancelación anticipada de los pasivos financieros actuales de la provincia de Río Negro, hasta la suma de doscientos sesenta millones de pesos o dólares (\$ 260.000.000), ya que la inmediatez de los vencimientos de los compromisos asumidos no permiten una pronta salida a la coyuntura económico-financiera en la que nos encontramos inmersos.

Asimismo informo que se le ha remitido a la Legislatura provincial copia del citado decreto para su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial.

Viedma, 26 de diciembre de 1995.

VISTO: La ley número 2881 y el decreto ley número 8/95, y

CONSIDERANDO:

Que la actual administración se ha hecho cargo de un estado deficitario y endeudado, que en el curso del corriente año no ha cumplido con las prestaciones de sus servicios esenciales y que se ha caracterizado por el funcionamiento irregular de sus organismos y reparticiones;

Que hoy la premisa dominante es superar la coyuntura, que tanto compromete el presente y amenaza el futuro inmediato; siendo ello el paso previo y necesario para ordenar las finanzas públicas que es el fin primordial de este gobierno y el eje y sustento necesario del proyecto de provincia que propiciamos;

Que oportunamente el Poder Ejecutivo procuró, mediante el dictado del decreto-ley número 8/95, la refinanciación de los pasivos financieros provinciales, decreto que fuera dictado válidamente en uso de las facultades constitucionales establecidas en el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial;

Que es público y notorio que a la fecha no se han modificado aún las condiciones que generaron el dictado de esa norma excepcional. La dura situación del sector público estatal de nuestra provincia impide la prestación adecuada de los servicios públicos a su cargo, lo que repercute seriamente en todo el espectro económico rionegrino y sobre toda la ciudadanía;

Que seguimos trabajando en la búsqueda del equilibrio económico y financiero de la provincia, tarea compleja que requiere de las herramientas idóneas que nos permitan rediseñar las condiciones de financiación de los pasivos provinciales, inyectando en el sector público provincial circulación monetaria suficiente, a fin de restablecer la cadena de pagos e impulsar la reactivación de la economía provincial;

Que al momento de hacernos cargo del gobierno de esta provincia, los fondos correspondientes a coparticipación federal de impuestos y regalías hidrocarburíferas se encuentran seriamente comprometidos, por lo que refinanciándose los pasivos de vencimiento inmediato, se podrá disponer de ellos en cumplimiento de los fines a los que están destinados;

Que atento a lo normado por la Ley de Emergencia Económica número 2881 y el decreto-ley número 8/95, las actuales condiciones del mercado y la situación de crisis provincial nos impone ampliar el marco de la autorización fijada por el mencionado decreto-ley, por lo que es correcto afectar los recursos correspondientes a la coparticipación federal de impuestos y regalías hidrocarburíferas hasta la suma de doscientos sesenta millones de pesos, a fin de garantizar los préstamos que la provincia requiera en cumplimiento de los objetivos antes mencionados;

Que, conforme lo establece el artículo 95 de nuestra Constitución, la provincia de Río Negro se encuentra ante "necesidades excepcionales e impostergables" que tornan imperioso el dictado de una norma que regule el destino de los fondos recaudados y defina las condiciones de los préstamos que se requiera para reestructurar los pasivos provinciales;

Que la urgencia en contar con el instrumento legal necesario para solucionar tan grave problema indica el procedimiento establecido en el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial como el más idóneo para resolver este problema;

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Ratifícase el decreto-ley número 11/95 de fecha 26 de diciembre de 1995, sancionado por el Poder Ejecutivo en uso de las facultades conferidas por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Artículo 1º.- Dispónese la refinanciación y/o cancelación anticipada de los pasivos financieros provinciales.

"Artículo 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo, al único efecto de la refinanciación dispuesta en el artículo anterior, a afectar los recursos originados en la coparticipación federal de impuestos y/o las regalías hidrocarburíferas, por hasta la suma de pesos doscientos sesenta millones (\$ 260.000.000) o su equivalente en dólares estadounidenses, como aval y/o cesión en garantía y/o pago de los préstamos que obtenga el Estado provincial, sus entes autárquicos, empresas o sociedades del Estado.

"Artículo 3º.- El presente decreto comenzará a regir desde el momento de su sanción.

"Artículo 4º.- Comuníquese a la Legislatura de la provincia de Río Negro, a los efectos establecidos en el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial.

"Artículo 5º.- El presente decreto es dictado en Acuerdo General de Ministros, que lo refrendan, con consulta previa al señor Fiscal de Estado y al señor vicegobernador de la provincia, en su carácter de presidente de la Legislatura.

"Artículo 6º.- Infórmese a la provincia mediante mensaje público.

"**Artículo 7º.**- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese".

Artículo 2º.- De forma.

Doctor Pablo Verani, gobernador; doctor Roberto Rodolfo de Bariazarra, ministro de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales; contador Daniel Omar Pastor, ministro de Economía y Hacienda; ingeniero Bautista Mendioroz, vicegobernador doctor Roberto Viñuela, Fiscal de Estado Adjutor; don Jorge José Acebedo, secretario general de la Gobernación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Rodrigo

SR. RODRIGO - Señor presidente: En primer término solicito que se traten los dos decretos en forma conjunta porque van en un mismo sentido, no voy a abundar mucho en fundamentos. Ya se han dado argumentos muy importantes por parte de las dos bancadas con respecto a presentar a esta provincia en una situación de emergencia y en la necesidad de irle otorgando al gobierno todas las herramientas que necesita para ir equilibrando las finanzas y alcanzar el equilibrio fiscal, que es el objetivo central de casi todas las normas que se están tratando. Tan emparentadas están que uno de los legisladores de la oposición, el legislador Chironi, cuando hablaba de la presunta inconstitucionalidad de uno de los proyectos en tratamiento hacía referencia a esta propuesta también del Poder Ejecutivo. Esto no es más que autorizar al Poder Ejecutivo a disponer una refinanciación de los pasivos, la mayoría de los créditos que ha ido obteniendo la provincia en los últimos tiempos, especialmente a partir del inicio de este año donde prácticamente el mercado financiero había desaparecido como consecuencia de la crisis mejicana, según lo dice el oficialismo nacional, que creo que en definitiva vino a profundizar una situación que se estaba dando ya con el incremento de las tasas de interés en los Estados Unidos y la huida desde los países periféricos de estos capitales golondrinas que hicieron base muy fuerte en un tiempo no muy lejano en nuestro país y que ahora prácticamente han desaparecido.

Entonces provincias que tenían créditos otorgados, con documentación presentada, tenían dificultades para cobrarlos, ni hablar de aquéllas que todavía no tenían la documentación, como las aprobaciones legislativas correspondientes, que sí las tenía esta provincia, que se había preparado con el conocimiento que ya iba teniendo de este retiro de los capitales hacia afuera. Por lo tanto no es más una nueva herramienta que, no se si usted lo tiene presente, pero había sido presentado, lo teníamos el día que nos reunimos las distintas comisiones, estaba presentado como un proyecto para que sea discutido en esta Cámara. Mire con qué velocidad se irán desarrollando estas negociaciones que está haciendo el gobierno de la provincia encabezado por su gobernador, que no se pudo esperar a que se reuniera la Legislatura y se tuvo que modificar ese proyecto que había enviado el Poder Ejecutivo con acuerdo de ministros y sustituirlo por un decreto de necesidad y urgencia, porque la provincia se está encontrando con posibilidades de refinanciar los créditos. Estas posibilidades se dan un día y pueden desaparecer al otro.

Por eso, teniendo presente alguna posición que ya ha fijado, no recuerdo si del bloque que preside el legislador Diez, pero sí del bloque del Frepaso, en el sentido que empezamos a discutir la constitucionalidad o inconstitucionalidad que hemos tratado sobre este tema, y bueno, nosotros mantenemos esta misma posición, acá se trata de refinanciar deudas que ya se han contraído por parte de la provincia y la necesidad de llevarlas hacia largo plazo para empezar a tener mayores recursos de la coparticipación afectada a eso. Por el momento nada más.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Jáñez.

SRA. JAÑEZ - Señor presidente: En primer lugar vamos a analizar, desde el punto de vista constitucional este decreto, no desde el punto de vista del artículo 181 sino desde el punto de vista del artículo 95 y el requerimiento de una mayoría especial para contraer empréstitos por parte de la provincia. No vamos a abundar demasiado en argumentos que ya fueron expuestos, en ocasión de debatir la Ley de Creación de los CEDERN, con respecto a lo que configura un empréstito y cuyas características, incluso las constitucionales, están expuestas en el texto de este decreto que se nos presenta para su aprobación. Al mismo tiempo hay -entiendo- una aquiescencia por parte del bloque de la Unión Cívica Radical en considerar que estamos ante un empréstito, por cuanto en los considerandos del decreto está hecha expresamente la alusión al artículo 95 y no creo que lo hicieran solamente para definir las características de emergencia, porque de lo contrario no tendría sentido citar el artículo constitucional, se podría haber hecho una alusión mucho más explícita en cuanto a lo que es la emergencia y salvado estaría.

Por otra parte, también en aras de la economía de tiempo de los señores legisladores y para evitar cierto debate, voy a citar algunas expresiones utilizadas en ocasión del debate sobre los CEDERN -por legisladores de la Unión Cívica Radical-, cuando contrarrestaban nuestra argumentación de que no constituía un empréstito y nos decían "no está generando una nueva deuda" o "no estamos pidiendo dinero" que es una de las características esenciales del empréstito; por lo tanto me remito a la argumentación que dieran miembros de la bancada Radical.

Dicho esto, en función de que es necesario -por tratarse de un empréstito, por los argumentos ya dados- una mayoría especial para su aprobación, pasamos luego a considerar algunos aspectos que contiene este decreto-ley que se pretende convertir en ley.

En primer lugar, obviamente no vamos a desconocer la situación de extrema gravedad que padece la provincia y que el Poder Ejecutivo reconoce expresamente en los considerandos del decreto, ya hemos abundado en argumentaciones al respecto. Tampoco vamos a entrar a considerar la necesidad

que tiene la provincia de Río Negro de buscar dinero o de habilitar cuentas por todo lo que también ya se ha dicho, si vamos a entrar a considerar un aspecto que es fundamental en lo que se está planteando.

Está planteando el Poder Ejecutivo una autorización o disponiendo la refinanciación, cancelación y/o cancelación anticipada de los pasivos financieros provinciales por un monto de 260 millones de pesos y es preciso -para que nosotros podamos tomar una postura y saber qué es lo que estamos aprobando-, que tengamos un conocimiento cabal de qué es lo que se está autorizando a refinanciar, a cancelar o a cancelar anticipadamente; cuáles son esos pasivos, cuál es el monto de origen de la deuda, la entidad financiera y fecha de la operación, la tasa pactada, el estado de la operación, la norma que le dio origen, etcétera, etcétera, son datos que necesitamos para poder evaluar y poder dar nuestro consentimiento, de lo contrario estaríamos dando un cheque en blanco para que se produzcan actos jurídicos por parte del Ejecutivo provincial sin conocer en absoluto qué nuevas tasas de interés se aplican, qué se va a refinanciar, en qué términos, con quien, etcétera, etcétera.

Por último, y para ser breve, hay un tercer elemento, también de carácter constitucional, a tener en cuenta: En el decreto-ley se plantea afectar los recursos originados en la coparticipación federal de impuestos y/o regalías hidrocarburíferas y tenemos el artículo 93 de la Constitución provincial que en su parte final, cuando habla del Tesoro Provincial, dice: "Las regalías constituyen fondos especiales que deben ser progresivamente utilizados para obras específicas del sector y para generar actividades sustitutivas del recurso", es decir, señor presidente, para resumir la postura, en primer lugar coincidimos con la apreciación que hace el Poder Ejecutivo de que tenemos que utilizar el artículo 95 de la Constitución de la provincia de Río Negro para someter a votación la cuestión y luego requerimos de toda la información específica para poder dar el consentimiento respecto de esta refinanciación, cancelación y/o cancelación anticipada de pasivos financieros. Por último objetamos expresamente la validez constitucional de la afectación de las regalías hidrocarburíferas por estar en violación de la parte final del artículo 93 de la Constitución provincial. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Chironi.

SR. CHIRONI - Señor presidente: Simplemente para manifestar que me remito a todo lo expuesto en el momento del tratamiento del decreto 9/95 y adhiero a los conceptos generales planteados por la legisladora Jáñez, por supuesto adelanto mi voto negativo.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Rodrigo.

SR. RODRIGO - Señor presidente: De la misma forma que en la oportunidad anterior, donde tuvimos necesidad de expresar el sentido de nuestro voto, que no solamente es a favor de este decreto del Poder Ejecutivo sino también con el criterio de que la autorización está afectada exclusivamente a la refinanciación de deudas ya contraídas con anterioridad. Tiene razón la legisladora, en los argumentos del Poder Ejecutivo se hace mención al artículo 95 de la Constitución y en un párrafo dice: "Necesidades excepcionales e impostergables"; quiero tomarlo como una base que el Poder Ejecutivo ha transcrita de la Constitución de la provincia y no que específicamente para esta iniciativa se necesita lo prescripto en el artículo mencionado. El Poder Ejecutivo también conoce esta opinión pero lo tiene escrito de otra manera, de todas maneras es la opinión de ese Poder que no coincide con la nuestra, nosotros somos un Poder independiente, venimos de un partido horizontal, podemos tener otra opinión, por eso, señor presidente, me remito exclusivamente a la posición de nuestro bloque en los términos que lo hemos presentado y en el sentido del voto que le estamos dando para aquéllos que lo hagan en forma afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el proyecto 374/95.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Tiene la palabra el señor legislador Diez.

SR. DIEZ - Cuando se pacta un orador, no hay contestación, es un orador, esto es lo que quería aclarar.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Entendí que era un orador, pero cuantas veces me pidiera la palabra.

Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Realmente recién me lo consultaron y por supuesto que dije un legislador, pero ofrecí que si la legisladora quería intervenir nuevamente lo hiciera porque había interpretado que podía hacerlo las veces que fuera necesario.

6 - DEROGACION DECRETO-LEY 8/95 REFINANCIACION DE PASIVOS Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a tratar el expediente número 376/95, decreto-ley número 12/95 que deroga el decreto-ley número 8/95, de refinanciación de pasivos financieros. Autor el Poder Ejecutivo.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli) - En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 26 días del mes de diciembre de 1995, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en acuerdo general de ministros los señores ministro de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales, doctor Roberto de Bariazarra; de Economía y Hacienda, contador Daniel Omar Pastor y el secretario general de la Gobernación, don Jorge Acebedo, previa consulta al señor vicegobernador de la provincia, ingeniero Bautista Mendioroz y al señor fiscal de Estado Adjutor, doctor Roberto Viñuela.

El señor gobernador pone a consideración de los presentes el decreto de necesidad y urgencia (artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial), por el cual se dispone la refinanciación de los pasivos financieros provinciales.

Acto seguido, se procede a su refrendo, para el posterior cumplimiento de lo preceptuado en la norma "ut supra".

Doctor Pablo Verani, gobernador; doctor Roberto Rodolfo de Bariazarra, ministro de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales; contador Daniel Omar Pastor, ministro de Economía y Hacienda; ingeniero Bautista Mendioroz, vicegobernador de la provincia; doctor Roberto Viñuela, Fiscal de Estado Adjutor; don Jorge José Acebedo, secretario general de la Gobernación.

Viedma, 27 de diciembre de 1995.

Al señor presidente de la
Legislatura provincial
ingeniero Bautista Mendioroz
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente, a fin de remitir a los efectos previstos en el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial, el decreto número 12/95 de necesidad y urgencia por el cual se deroga el decreto ley número 8/95 de refinanciación de pasivos financieros.

Sin otro particular, saludo al señor presidente con atenta consideración.

MENSAJE del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Pablo Verani, con motivo de la sanción del decreto ley número 11/95, dictado en conformidad con lo dispuesto por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial.

El gobernador de la provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial, informa a la población de la provincia de Río Negro que: "habiéndose dictado el decreto de naturaleza legislativa número 11/95, mediante el cual se amplía la autorización para afectar al refinanciamiento, cancelación o cancelación anticipada de los pasivos financieros actuales de la provincia de Río Negro, hasta la suma de doscientos sesenta millones de pesos o dólares, ello fundado en la inmediatez de los vencimientos de los compromisos asumidos los que no permiten una pronta salida a la coyuntura económico-financiera en la que nos encontramos inmersos, y atento a que de su articulado no se desprende la derogación expresa de su decreto-ley antecedente el número 8/95, se procede al dictado del presente en cumplimiento de tal fin.

Asimismo informo que se le ha remitido a la Legislatura provincial copia del citado decreto para su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial.

VISTO: La ley número 2881, los decretos de naturaleza legislativa número 8/95 y número 11/95, y

CONSIDERANDO:

Que por el último de dichos decretos se amplía la autorización para afectar los recursos provenientes del régimen de coparticipación federal de impuestos y/o regalías hidrocarburíferas al refinanciamiento, cancelación o cancelación anticipada de los pasivos financieros actuales de la provincia de Río Negro, hasta el monto de doscientos sesenta millones de pesos o dólares;

Que como se expuso en los considerandos del decreto número 11/95, esta administración se ha hecho cargo de un estado deficitario y endeudado, lo que motivara que en el curso del corriente año no se haya podido cumplir acabadamente con las prestaciones de los servicios esenciales a cargo del Estado;

Que a efectos de poder reordenar las finanzas públicas, se hace necesario superar la presente coyuntura, en la cual no sólo la magnitud del endeudamiento sino también la forma en que éste se halla pautado, impiden el correcto desenvolvimiento de la administración;

Que como oportunamente se planteara es imperioso proceder a dicho refinanciamiento siendo ésta la razón del dictado de los decretos números 8/95 y 11/95;

Que particularmente en este último, se hace hincapié en la necesidad de reestructurar las deudas asumidas por la provincia, en cuanto a sus condiciones de exigibilidad, sin apelar a mecanismos crediticios públicos de captación de nuevos fondos, rediseñando en cambio aquellas pautas de financiación de los pasivos provinciales que nos permitan inyectar en el sector público provincial la circulación monetaria suficiente, a efectos de restablecer la cadena de pagos y ordenar la economía provincial, apuntando a su reactivación;

Que si bien de los considerandos de la norma bajo análisis se desprende la derogación del decreto-ley número 8/95, que autorizaba el refinanciamiento a que venimos haciendo referencia, sólo hasta la suma de cien millones de pesos, dicha derogación no fue expresamente plasmada en su articulado, por lo que resulta conveniente clarificar tal extremo;

Que a los efectos antes mencionados, resulta de marcada urgencia complementar lo establecido en el decreto-ley número 11/95, correspondiendo el dictado del presente, según lo establecido en el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial;

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Ratifícase el decreto-ley número 12/95 de fecha 27 de diciembre de 1995, sancionado por el Poder Ejecutivo en uso de las facultades conferidas por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Artículo 1º.- Derógase el decreto-ley número 8/95.

"Artículo 2º.- Comuníquese a la Legislatura de la provincia de Río Negro, a todos los fines establecidos en el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial.

"Artículo 3º.- El presente decreto es dictado en Acuerdo General de Ministros, que lo refrendan, con consulta previa al señor Fiscal de Estado y al señor vicegobernador de la provincia, en su carácter de presidente de la Legislatura.

"Artículo 4º.- Infórmese a la provincia mediante mensaje público.

"Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese".

Artículo 2º.- De forma.

Doctor Pablo Verani, gobernador; doctor Roberto Rodolfo de Bariazarra, ministro de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales; contador Daniel Omar Pastor, ministro de Economía y Hacienda; ingeniero Bautista Mendioroz, vicegobernador doctor Roberto Viñuela, Fiscal de Estado Adjutor; don Jorge José Acebedo, secretario general de la Gobernación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Jáñez.

SRA. JAÑEZ - En primer lugar le quiero hacer una pregunta al señor presidente, si el decreto ley número 8/95 fue convertido en ley por alguno de los mecanismos previstos en el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Un minuto, por favor.

Le voy a traer exactamente la fecha en que fue promulgado, no fue tratado por la Legislatura pero fue promulgado en función de la Constitución.

SRA. JAÑEZ - De cumplidos los noventa días de su ingreso a la Legislatura?.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Le voy a confirmar ese dato.

Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Señor presidente: Es para decirle que el decreto número 8 fue publicado en el Boletín Oficial número 3306 de fecha 26 de octubre de 1995.

SRA. JAÑEZ - En carácter de decreto-ley o de ley?.

SR. PASCUAL - En carácter de decreto-ley número 8/95, artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial.

SRA. JAÑEZ - Por eso pregunto si se cumplió la conversión o transformación en ley por alguno de los dos mecanismos del artículo 181, inciso 6).

SR. PASCUAL - No.

SRA. JAÑEZ - No está convertido en ley.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Está vigente.

SRA. JAÑEZ - Lo que pasa es lo siguiente, el tema tiene que ver con la autoridad que tiene la potestad de derogarlo, porque el decreto-ley no es ley hasta tanto se convierta en ley por alguna de las dos maneras previstas, si no es ley nosotros no somos la autoridad competente para poder derogarlo, sería una facultad todavía del Poder Ejecutivo.

SR. PASCUAL - Por eso lo está derogando el Poder Ejecutivo en un decreto-ley.

SRA. JAÑEZ - Entonces no lo tenemos que tratar nosotros.

SR. PASCUAL - Sí, sí, nosotros ahora estamos haciendo ley el decreto-ley 12 que propone el Poder Ejecutivo, pero quien lo deroga es el Poder Ejecutivo, en el decreto-ley número 12.

SRA. JAÑEZ - Pero qué derogamos nosotros?, no derogamos una ley.

SR. PASCUAL - Nosotros no derogamos una ley, estamos aprobando el decreto-ley número 12.

SRA. JAÑEZ - No, no, dice: "Derógase el decreto-ley número 8/95.

SR. PASCUAL - Perdón, legisladora, nosotros lo que estamos haciendo en el caso de los decretos leyes es aprobarlos o rechazarlos, pero la facultad sigue siendo del decreto-ley que está formalizado por el gobernador con acuerdo de ministros, con la firma del presidente de la Legislatura y del Fiscal de Estado, esto es lo que estamos haciendo en este acto.

Es más, ya lo hicimos porque lo acabamos de votar. Cuando usted pidió la palabra ya lo habíamos votado.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Jáñez.

SRA. JAÑEZ - Pero no estaba bien. No, no es ni siquiera una cuestión de interpretación sino que tiene que ver con las potestades reales, con lo que podemos hacer y con lo que no podemos hacer, con lo que está dentro de nuestras atribuciones y con lo que no está. Creemos que son cuestiones de principios. Entonces entiendo al legislador Pascual en términos de que el planteo que él hace es que el que deroga es el Poder Ejecutivo, yo lo que estoy planteando es que nosotros como facultad y como técnica legislativa estamos recurriendo a un mecanismo que implica derogar algo que no existió. No sé si me entiende, es decir, las leyes se crean y se derogan, son mecanismos legislativos que son competencia de la Legislatura; nosotros no podemos derogar algo que no existió, no hubo ley, entonces eso ni siquiera tiene que ser un decreto de necesidad y urgencia -aunque puede ser- pero entonces hubiéramos aprobado el otro y después derogado. Estamos fallando en la base del procedimiento legislativo, esa es la esencia del planteo que estoy haciendo.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Falcó.

SR. FALCO - Me permite, legisladora?. El procedimiento en los términos del tiempo ha sido así. Estamos con una aclaración, con un diálogo que ha sido permitido por la presidencia de la Cámara, que creo que enriquece la cuestión y no produce ninguna traba.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Diez.

SR. DIEZ - Estamos diciendo que era un miembro y ahora...

SR. FALCO - Pero no estamos discutiendo el proyecto.

SR. DIEZ - Estamos en que el uso de la palabra lo iba a tener uno, señor presidente.

SR. FALCO - Era para una aclaración que pedí la palabra. Yo creo que hay una confusión en los términos de "ley" y "decreto-ley" porque el Ejecutivo produjo un decreto-ley que no fue tratado, al no ser tratado tiene vigencia de decreto-ley, si no se trata a los 90 días se transforma en ley, pero hasta ahora es decreto-ley; el Poder Ejecutivo produce otro decreto-ley que deroga éste. Si nosotros lo tratamos puede ser aprobado o rechazado, si lo aprobamos aprobamos el decreto-ley que deroga el otro; si no lo tratamos se transforma en ley y lo deroga de igual manera. Me explico?. Lo que pasa es que probablemente haya confusión entre el término "ley" y "decreto-ley", nosotros no transformamos en ley un decreto-ley. Como el anterior no fue tratado, sigue siendo decreto-ley. Entonces con otro decreto-ley lo derogamos y lo transformamos en ley. Transformamos en ley la derogación del anterior.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Jáñez.

SRA. JAÑEZ - No nos vamos a entender.

Yo no pretendo polemizar pero me parece que como estamos interpretándonos vamos a estar toda la noche diciendo las mismas cosas unos y otros y no nos vamos a entender. Esto tiene que ver con una cuestión de claridad de las facultades y de las potestades.

No sé cómo hacerme entender, tal vez no soy clara. Nosotros no podemos derogar algo que no es ley, esa es la base, la esencia del razonamiento que estoy haciendo, independientemente que se haya hecho en otras ocasiones. Ese es el planteo que hago y es de forma y de fondo.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Severino de Costa, después voy a pasar a un cuarto intermedio.

SRA. SEVERINO DE COSTA - Señor presidente: En realidad estaba reflexionando, porque no sé si he aprobado hoy el curso de escolaridad al que hemos sido sometidos, o sea que realmente no sé si estoy habilitada, después de estas enseñanzas, a expresarme, pero usando los mismos criterios de que es una aclaración, uso este tiempo que usted muy gentilmente me concede.

Lo que siento verdaderamente es tener que pedirle, por segunda vez, en la misma sesión, que seamos tratados con igualdad de equidad en los criterios de atención, cuando se habla de un legislador, nosotros entendemos que el legislador que habla tiene nombre y apellido, ahora si se toma a un legislador de un bloque, distinto porque es uno, significa que no estamos tratados con igualdad de criterio. Y me preocupa esto, porque tenemos cuatro años para seguir trabajando juntos. Ya se siente un sabor bastante amargo cuando -a pesar de los argumentos que se sustentan-, porque las circunstancias y la voluntad del pueblo de Río Negro hizo que el bloque radical tuviera una mano más que se levanta y no sean ni siquiera atendidas las cuestiones que planteamos.

Le pido, señor presidente, igualdad y equidad en el tratamiento; si usted permite de un bloque aclaraciones o hablar a más de un legislador -y no es el caso del legislador Falcó sino de los legisladores Pascual y Rodrigo que era el informante-, le pido por segunda vez y en aras de sentirnos que estamos acá para algo más que ocupar un lugar o de ser un adorno, somos elegidos por el pueblo rionegrino para expresar la voluntad de la oposición.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Quiero, si es necesario y si cometí un error pedir disculpas porque en realidad, si fue un error lo hice en aras de que pudiésemos -y por eso solicité un cuarto intermedio- acordar o avanzar en un tema que creí necesario, como presidente de la Cámara, necesitaba clarificación y por eso le otorgué la palabra a Pascual, a Falcó y a usted que me la pidió recién. Sí comparto el hecho del error, no comparto de ninguna manera que de esto tengamos que hacer una lectura o una elucubración de sectarismo por parte de la presidencia cuando me parece, y por lo menos lo he escuchado esto público en varios legisladores, que las actitudes, las señas y como nos hemos venido manejando hasta ahora, han tenido que ver con la información, con la participación y con la opinión de todos los bloques. Reitero, he intentado conducir esta sesión con un criterio de que la mayoría de los legisladores se expresen, de no cortar la palabra y, en este caso, clarificar un tema que ha sido planteado y creo que tenemos que clarificarlo. Por esta razón voy a otorgar este cuarto intermedio, para que con la presidencia del bloque podamos avanzar en este planteo.

7 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Invito al Cuerpo a pasar a cuarto intermedio.

-Era la 1 y 25 horas.

8 - CONTINUA LA SESION

-Siendo la 1 y 30 horas, dice el

SR PRESIDENTE (Mendioroz) - Continúa la sesión.

En función de la votación realizada queda aprobado por mayoría el proyecto de ley que ratifica el decreto-ley número 12/95 que deroga el decreto-ley número 8/95, refinanciación de pasivos financieros. En consecuencia ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

-Era la 1 y 31 horas.

9 - ASISTENCIA A COMISIONES

Meses octubre, noviembre y diciembre/95

COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL

MES DE OCTUBRE DE 1995

INTEGRANTES		DIAS DE REUNION			ASISTENCIA		
					P	A	L
1	DE BARIAZARRA, Roberto						
2	CAILLY, Eduardo						
3	EPIFANIO, Ernesto						
4	CALA LESINA, Rosario						
5	ROMERA, Remigio						
6	ABACA, Raúl						
7	KUGLER, Juan						
8	MARTIN, Jorge						
9	FRANCO, Víctor						
10	GONZALEZ, Miguel						
11	SOLARO, Daniel						

MES DE NOVIEMBRE DE 1995

INTEGRANTES		DIAS DE REUNION			ASISTENCIA		
		7	7	30	P	A	L

1	DE BARIAZARRA, Roberto	P	P	P	3		
2	CAILLY, Eduardo	A	A	A		3	
3	EPIFANIO, Ernesto	P	P	P	3		
4	CALA LESINA, Rosario	P	P	P	3		
5	ROMERA, Remigio	P	P	P	3		
6	ABACA, Raúl	P	P	P	3		
7	KUGLER, Juan	P	P	P	3		
8	MARTIN, Jorge	P	P	A	2	1	
9	FRANCO, Víctor	A	A	A		3	
10	GONZALEZ, Miguel	A	A	A		3	
11	SOLARO, Daniel	A	A	A		3	

MES DE DICIEMBRE DE 1995

INTEGRANTES		DIAS DE REUNION		ASISTENCIA		
		19	26	P	A	L
1	MONTECINO, Juan	A	P	1	1	
2	LAZZERI, Iván	P	P	2		
3	EPIFANIO, Ernesto	P	A	1		
4	MASSACCESI, Olga	P	P	2		
5	ABACA, Raúl	P	A	1	1	
6	DALTO, Rubén	P	P	2		
7	LARREGUY, Carlos	A	P	1	1	
8	JANEZ, Silvia	A	A		2	
9	LOIZZO, Juan	A	P	1	1	

COMISION DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

MES DE OCTUBRE DE 1995

INTEGRANTES	DIAS DE REUNION		ASISTENCIA		
			P	A	L

1	FALCO, Luis	NO SE REALIZARON REUNIONES			
2	PEDRANTI, Miguel				
3	LASTRA, Hugo				
4	PASCUAL, Jorge				
5	SANCHEZ, Carlos				
6	AIRALDO, José				
7	GAETE, Rubén				
8	LARREGUY, Carlos				
9	DIEZ, Digno				
10	GROSVARD, Guillermo				
11	MARTINEZ, Aldo				

MES DE NOVIEMBRE DE 1995

INTEGRANTES		DIAS DE REUNION		ASISTENCIA		
		7	30	P	A	L
1	FALCO, Luis	P	P	2		
2	PEDRANTI, Miguel	P	P	2		
3	LASTRA, Hugo	A	A		2	
4	PASCUAL, Jorge	P	A	1	1	
5	SANCHEZ, Carlos	P	P	2		
6	AIRALDO, José	P	A	1	1	
7	GAETE, Rubén	A	A		2	
8	LARREGUY, Carlos	P	P	2		
9	DIEZ, Digno	P	P	2		
10	GROSVARD, Guillermo	A	P	1	1	
11	MARTINEZ, Aldo	P	A	1	1	

MES DE DICIEMBRE DE 1995

INTEGRANTES		DIAS DE REUNION		ASISTENCIA		
		19	26	P	A	L

1	RODRIGO, Esteban	P	P	2		
2	LASSALLE, Alfredo	P	P	2		
3	MASSACCESI, Olga	P	P	2		
4	FALCO, Luis	P	P	2		
5	SANCHEZ, Carlos	P	P	2		
6	PINAZO, Alcides	A	P	1	1	
7	BOLONCI, Juan	A	A		2	
8	GROSVARD, Guillermo	A	A		2	

COMISION DE PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO**MES DE OCTUBRE DE 1995**

INTEGRANTES		DIAS DE REUNION		ASISTENCIA		
		25		P	A	L
1	MENDIOROZ, Bautista	P		1		
2	CAPANO, Néstor	P		1		
3	GATTAS, Alberto	P		1		
4	BEOVIDE, Tradición	P		1		
5	PEREZ, Héctor	P		1		
6	GROSVARD, Guillermo	P		1		
7	PARSONS, Carmen	P		1		
8	GAETE, Rubén	A			1	
9	NEMIROVSCI, Osvaldo	A			1	
10	SOLARO, Daniel	P		1		
11	PENROZ, Angela	P		1		

MES DE NOVIEMBRE DE 1995

INTEGRANTES		DIAS DE REUNION			ASISTENCIA		
		7	15		P	A	L
1	MENDIOROZ, Bautista	P	P		2		
2	CAPANO, Néstor	P	P		2		
3	GATTAS, Alberto	P	P		2		
4	BEOVIDE, Tradición	P	P		2		
5	PEREZ, Héctor	P	P		2		
6	GROSVARD, Guillermo	P	P		2		
7	PARSONS, Carmen	P	P		2		
8	GAETE, Rubén	A	A			2	
9	NEMIROVSCI, Osvaldo	A	A			2	
10	SOLARO, Daniel	P	A		1	1	
11	PENROZ, Angela	P	A		1	1	

MES DE DICIEMBRE DE 1995

INTEGRANTES		DIAS DE REUNION			ASISTENCIA		
		4			P	A	L
1	MENDIOROZ, Bautista	P			1		
2	CAPANO, Néstor	P			1		
3	GATTAS, Alberto	P			1		
4	BEOVIDE, Tradición	P			1		
5	PEREZ, Héctor	P			1		
6	GROSVARD, Guillermo	P			1		
7	PARSONS, Carmen	A				1	
8	GAETE, Rubén	A				1	
9	NEMIROVSCI, Osvaldo	A				1	
10	SOLARO, Daniel	A				1	
11	PENROZ, Angela	P			1		

MES DE DICIEMBRE DE 1995

INTEGRANTES		DIAS DE REUNION		ASISTENCIA		
		19	26	P	A	L
1	MAYO, Marta	P	P	2		
2	MEDVEDEV, Roberto	P	P	2		
3	CHIUCHIARELLI, Eduardo	P	A	1	1	
4	MEDINA, Víctor	P	P	2		
5	PALOMAR, Mariano	P	A	1	1	
6	SEVERINO DE COSTA, María	A	A		2	
7	ZUÑIGA, Ovidio	A	A		2	
8	MON, Raúl	A	A		2	
9	CHIRONI, Eduardo	P	A	1	1	

COMISION DE CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL**MES DE OCTUBRE DE 1995**

INTEGRANTES		DIAS DE REUNION	ASISTENCIA		
			P	A	L
1	FUNES, Rogelio	NO SE REALIZARON REUNIONES			
2	MILESI, Marta				
3	CAILLY, Eduardo				
4	CORVALAN, Edgardo				
5	BEOVIDE, Tradición				
6	BARBEITO, José				
7	PEREZ, Héctor				
8	GATTAS, Alberto				
9	FRANCO, Jorge				
10	EPIFANIO, Ernesto				
11	SOLARO, Daniel				

MES DE NOVIEMBRE DE 1995

INTEGRANTES		DIAS DE REUNION	ASISTENCIA		
			30	P	A
1	FUNES, Rogelio	P	1		
2	MILESI, Marta	P	1		
3	CAILLY, Eduardo	A		1	
4	CORVALAN, Edgardo	A		1	
5	BEOVIDE, Tradición	P	1		
6	BARBEITO, José	A		1	
7	PEREZ, Héctor	P	1		
8	GATTAS, Alberto	A		1	
9	FRANCO, Jorge	A		1	
10	EPIFANIO, Ernesto	A		1	
11	SOLARO, Daniel	A		1	

MES DE DICIEMBRE DE 1995

INTEGRANTES		DIAS DE REUNION	ASISTENCIA		
			19	P	A
1	MILESI, Marta	P	1		
2	PENROZ, Angela	A		1	
3	ISIDORI, Amanda	P	1		
4	AGOSTINO, Daniel	P	1		
5	LASSALLE, Alfredo	P	1		
6	SARANDRIA, Ricardo	P	1		
7	MENDEZ, Néstor	A		1	
8	DIAZ, Oscar	A		1	
9	MUÑOZ, Víctor Hugo	A		1	

COMISION DE ASUNTOS SOCIALES

MES DE OCTUBRE DE 1995

INTEGRANTES		DIAS DE REUNION	ASISTENCIA		
				P	A

1	DALTO, Rubén	NO SE REALIZARON REUNIONES			
2	MAYO, Marta				
3	BARBEITO, José				
4	ABACA, Raúl				
5	MILESI, Marta				
6	MASSACCESI, Olga				
7	PARSONS, Carmen				
8	COSTA, Hugo				
9	SOULE, Juana				
10	FRANCO, Jorge				
11	SALTO, Julio				
12	MARTINEZ, Aldo				

MES DE NOVIEMBRE DE 1995

INTEGRANTES		DIAS DE REUNION		ASISTENCIA		
		30		P	A	L
1	DALTO, Rubén	P		1		
2	MAYO, Marta	A			1	
3	BARBEITO, José	P		1		
4	ABACA, Raúl	P		1		
5	MILESI, Marta	P		1		
6	MASSACCESI, Olga	A			1	
7	PARSONS, Carmen	P		1		
8	COSTA, Hugo	A			1	
9	SOULE, Juana	P		1		
10	FRANCO, Jorge	A			1	
11	SALTO, Julio	A			1	
12	MARTINEZ, Aldo	P		1		

MES DE DICIEMBRE DE 1995

INTEGRANTES		DIAS DE REUNION		ASISTENCIA		
		19	26	P	A	L

1	SARANDRIA, Ricardo	P	A	1	1	
2	MARSERO, Nidia	P	P	2		
3	MUÑOZ, Víctor	A	P	1	1	
4	ACCATINO, Juan	P	P	2		
5	ISIDORI, Amanda	P	P	2		
6	LENCINA, Raúl	P	A	1	1	
7	BENITEZ GUTIERREZ, Lucio	A	P	1	1	
8	NERVI DE BELLOSO, Nilda	A	P	1	1	
9	HERNALZ, Carlos	A	P	1	1	

COMISION DE APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS**MES DE OCTUBRE DE 1995**

INTEGRANTES		DIAS DE REUNION		ASISTENCIA		
				P	A	L
1	KUGLER, Juan					
2	FRANCO, Jorge					
3	GROSVOLD, Guillermo					
4	MARTIN, Jorge					
5	CAPANO, Néstor					
6	BEOVIDE, Tradición					
7	VERANI, Pablo					
8	LARREGUY, Carlos					
9	SOLARO, Daniel					

MES DE NOVIEMBRE DE 1995

INTEGRANTES		DIAS DE REUNION		ASISTENCIA		
				P	A	L
		8				

1	KUGLER, Juan	P		1		
2	FRANCO, Jorge	A			1	
3	GROSVOLD, Guillermo	P		1		
4	MARTIN, Jorge	A			1	
5	CAPANO, Néstor	P		1		
6	BEOVIDE, Tradición	A			1	
7	VERANI, Pablo	A			1	
8	LARREGUY, Carlos	P		1		
9	SOLARO, Daniel	P		1		

MES DE DICIEMBRE DE 1995

INTEGRANTES		DIAS DE REUNION		ASISTENCIA		
		20		P	A	L
1	MUÑOZ, Juan	P		1		
2	LOIZZO, Juan	p		1		
3	BARROS, Roberto	P		1		
4	ACCATINO, Juan	P		1		
5	LAZZERI, Iván	P		1		
6	MEDINA, Víctor Hugo	P		1		
7	LARREGUY, Carlos	A				

COMISION DE ASUNTOS MUNICIPALES**MES DE OCTUBRE DE 1995**

INTEGRANTES		DIAS DE REUNION		ASISTENCIA		
		26		P	A	L

1	SANCHEZ, Carlos	P		1		
2	CAPANO, Néstor	P		1		
3	PEREZ, Héctor	P		1		
4	GROSVALD, Guillermo	P		1		
5	MARTINEZ; Aldo	P		1		
6	LASTRA, Hugo	P		1		
7	ABACA, Raúl	P		1		
8	MARTIN, Jorge	P		1		
9	MANQUEO; Rubén	P		1		
10	GATTAS, Alberto	P		1		

MES DE NOVIEMBRE DE 1995

INTEGRANTES		DIAS DE REUNION		ASISTENCIA		
				P	A	L
1	SANCHEZ, Carlos					
2	CAPANO, Néstor					
3	PEREZ, Héctor					
4	GROSVALD, Guillermo					
5	MARTINEZ; Aldo					
6	LASTRA, Hugo					
7	ABACA, Raúl					
8	MARTIN, Jorge					
9	MANQUEO; Rubén					
10	GATTAS, Alberto					

MES DE DICIEMBRE DE 1995

INTEGRANTES		DIAS DE REUNION		ASISTENCIA		
				P	A	L
		20				

1	SANCHEZ, Carlos	P		1		
2	PALOMAR, Rubén	P		1		
3	MON, Raúl	P		1		
4	ABACA, Raúl	P		1		
5	MEDVEDEV, Roberto	P		1		
6	MENDEZ, Néstor	P				

COMISION DE PESCA**MES DE OCTUBRE DE 1995**

INTEGRANTES		DIAS DE REUNION		ASISTENCIA		
				P	A	L
1	CORVALAN, Edgardo					
2	LASTRA, Hugo					
3	LARREGUY, Carlos					
4	MANQUEO, Rubén					
5	BARBEITO, José					
6	MENDIOROZ, Bautista					
7	GAETE, Rubén					
8	SOULE, Juana					
9	EPIFANIO, Ernesto					
10	SOLARO, Daniel					

MES DE NOVIEMBRE DE 1995

INTEGRANTES		DIAS DE REUNION		ASISTENCIA		
				P	A	L

1	CORVALAN, Edgardo					
2	LASTRA, Hugo					
3	LARREGUY, Carlos					
4	MANQUEO; Rubén					
5	BARBEITO, José					
6	MENDIOROZ, Bautista					
7	GAETE, Rubén					
8	SOULE, Juana					
9	EPIFANIO, Ernesto					
10	SOLARO, Daniel					

MES DE DICIEMBRE DE 1995

INTEGRANTES		DIAS DE REUNION		ASISTENCIA		
		20		P	A	L
1	LASSALLE, Alfredo		P	1		
2	CHIUCHIARELLI, Eduardo		P	1		
3	LAZZERI, Iván		P	1		
4	PALOMAR, Mariano		P	1		
5	BENITEZ GUTIERREZ, Lucio		A		1	
6	MONTECINO, Juan		P	1		

COMISION DE LIMITES**MES DE OCTUBRE DE 1995**

INTEGRANTES		DIAS DE REUNION		ASISTENCIA		
				P	A	L

1	AIRALDO, José					
2	GROSVARD, Guillermo					
3	MASSACCESI, Olga					
4	DALTO; Rubén					
5	PEDRANTI; Miguel					
6	SANCHEZ, Carlos					
7	NEMIROVSCI, Osvaldo					
8	MARTINEZ, Aldo					

MES DE NOVIEMBRE DE 1995

INTEGRANTES		DIAS DE REUNION		ASISTENCIA		
		19		P	A	L
1	AIRALDO, José	P		1		
2	GROSVARD, Guillermo	P		1		
3	MASSACCESI, Olga	P		1		
4	DALTO; Rubén	P		1		
5	PEDRANTI; Miguel	P		1		
6	SANCHEZ, Carlos	P		1		
7	NEMIROVSCI, Osvaldo	A			1	
8	MARTINEZ, Aldo	A			1	

MES DE DICIEMBRE DE 1995

INTEGRANTES		DIAS DE REUNION		ASISTENCIA		
		20		P	A	L
1	AGOSTINO, Daniel	P		1		
2	ABACA; Raül	P		1		
3	PINAZO, Alcides	P		1		
4	DALTO, Rubén	P		1		
5	ISIDORI, Amanda	P		1		
6	MENDEZ, Néstor	P		1		
7	BARROS; Roberto	P		1		

10 - APENDICE

SANCIONES DE LA LEGISLATURA

LEYES SANCIONADAS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Ratifícase el decreto-ley número 11/95 de fecha 26 de diciembre de 1995, sancionado por el Poder Ejecutivo en uso de las facultades conferidas por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial, cuyo texto se transcribe a continuación:

"**Artículo 1º.-** Dispónese la refinanciación, cancelación y/o cancelación anticipada de los pasivos financieros provinciales".

"**Artículo 2º.-** Autorízase al Poder Ejecutivo, al único efecto de la refinanciación dispuesta en el artículo anterior, a afectar los recursos originados en la coparticipación federal de impuestos y/o las regalías hidrocarburíferas, por hasta la suma de pesos doscientos sesenta millones (\$ 260.000.000) o su equivalente en dólares estadounidenses, como aval y/o cesión en garantía y/o pago de los préstamos que obtenga el Estado provincial, sus entes autárquicos, empresas o sociedades del Estado".

"**Artículo 3º.-** El presente decreto comenzará a regir desde el momento de su sanción".

"**Artículo 4º.-** Comuníquese a la Legislatura de la provincia de Río Negro a los efectos establecidos en el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial".

"**Artículo 5º.-** El presente decreto es dictado en Acuerdo General de Ministros que lo refrendan, con consulta previa al señor Fiscal de Estado y al señor vicegobernador de la provincia, en su carácter de presidente de la Legislatura".

"**Artículo 6º.-** Infórmese a la provincia mediante mensaje público".

"**Artículo 7º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese".

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----o0o-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Ratifícase el decreto-ley número 12/95 de fecha 27 de diciembre de 1995, sancionado por el Poder Ejecutivo en uso de las facultades conferidas por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial, cuyo texto se transcribe a continuación:

"**Artículo 1º.-** Derógase el decreto-ley número 8/95".

"**Artículo 2º.-** Comuníquese a la Legislatura de la provincia de Río Negro, a todos los fines establecidos en el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial".

"**Artículo 3º.-** El presente decreto es dictado en Acuerdo General de Ministros que lo refrendan, con consulta previa al señor Fiscal de Estado y al señor vicegobernador de la provincia, en su carácter de presidente de la Legislatura".

"**Artículo 4º.-** Infórmese a la provincia mediante mensaje público".

"**Artículo 5º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese".

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----